

UGEL-Tocache

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N°.....00413.....

Tocache, 14 FEB 2025

Visto: El Memorandum N° 098-2025-GRSM/DRE-UGELT/D, de fecha 27 de enero del 2025, que adjunta el informe N° 009-2025-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM, el Informe Técnico N° 003-2025/GRSM-DRE/UGEL-T/LOG, y la Opinión legal N°006-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/DO-OO-UE303-JAQ/AJ; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la salvedad de, entre otros, el artículo 15, que regula el registro de bienes muebles, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/S4.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025/GRSM-DRE /UGEL-T-OA/LOGIST de fecha 16 de enero de 2025, el área de

logística, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación remitida y al marco normativo antes señalado, recomienda a la Oficina de Administración aprobar mediante acto resolutivo el alta por “fabricación de bienes” de 670 (seiscientos setenta) módulos (sillas y mesas de madera), según detalles adjunto que forma parte del citado Informe Técnico;

Que, conforme al artículo 16 causales de alta, inciso c) Fabricación; Así mismo conforme al artículo 17 procedencia del alta de bienes y su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente; inciso c) Fabricación: informe de bienes muebles fabricados.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Alta de bienes,

Aprobar el alta por “fabricación de bienes” de 680 módulos (sillas y mesas de madera), para su incorporación en los registros patrimoniales y contables de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TOCACHE, valorizados en S/ 135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil 00/100 soles). Cuya descripción y características se encuentran detalladas a continuación.





ITEM	COD SIGA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT	MARCA	SERIE	MODELO	VALOR	ESTADO
1	746449320152	MESA DE MADERA PARA ALUMNOS EDUCACION INICIAL	54	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO	S/ 99.30	BUENO
2	746481190043	SILLA FIJA DE MADERA PARA ALUMNO EDUCACIÓN INICIAL	216	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO	S/ 80.10	BUENO
3	746449320153	MESA DE MADERA PARA ALUMNO 1° Y 2° GRADO EDUCACION PRIMARIA	90	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO	S/ 99.30	BUENO
4	746481190044	SILLA FIJA DE MADERA PARA ALUMNO 1° y 2° GRADO EDUCACION PRIMARIA	90	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO	S/ 79.86	BUENO
5	746449320154	MESA DE MADERA PARA ALUMNO 3° A 6° GRADO EDUCACION PRIMARIA	168	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO	S/ 99.30	BUENO
6	746481190045	SILLA DE MADERA PARA ALUMNO 3° A 6° GRADO EDUCACION PRIMARIA	168	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO	S/ 80.20	BUENO
7	746449320155	MESA DE MADERA PARA ALUMNO 1° Y 2° GRADO EDUCACION SECUNDARIA	216	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO	S/ 99.30	BUENO
8	746481190046	SILLA FIJA DE MADERA PARA ALUMNO 1° y 2° GRADO EDUCACION SECUNDARIA	216	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO	S/ 80.20	BUENO

9	746449320156	MESA DE MADERA PARA ALUMNO 3° A 5° GRADO EDUCACION SECUNDARIA	152	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO	S/ 99.30	BUENO
10	746481190047	SILLA FIJA DE MADERA PARA ALUMNO 3° A 5° GRADO EDUCACION SECUNDARIA	152	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO	S/ 80.20	BUENO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer,

Que las áreas de almacén, patrimonio y contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes para la inclusión en los registros patrimoniales y contables de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TOCACHE de los bienes dados de alta, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia y posterior a ello realizar el otorgamiento de bienes a las instituciones educativas priorizadas. Cuya priorización se encuentran detalladas a continuación.

IIEE	NIVEL	LOCALIDAD	MOBILIARIO		
			MESA	SILLA	GRADO
0707	INICIAL	SAN PEDRO	10	40	03-05 AÑOS
278	INICIAL	RAMAL DE ASPUZANA	10	40	03-05 AÑOS
1357	INICIAL	BOLAYNA	4	16	03-05 AÑOS
1299	INICIAL	HUACAMAYO	6	24	03-05 AÑOS
273	INICIAL	SAN CRISTOBAL DE TOMAS	4	16	03-05 AÑOS
008	INICIAL	SANTA CRUZ	8	32	03-05 AÑOS
1160	INICIAL	RIO BLANCO	5	20	03-05 AÑOS
276	INICIAL	SAN JUAN DE PORONGO	7	28	03-05 AÑOS
0378	PRIMARIA	SAN ANTONIO	5	5	3º-6º
0721	PRIMARIA	HUACAMAYO	10	10	1º-2º
0721	PRIMARIA	HUACAMAYO	12	12	3º-6º
0341	PRIMARIA	LOS OLIVOS	10	10	3º-6º
0632	PRIMARIA	SANTA ROSA DE TANANTA	20	20	3º-6º
0440	PRIMARIA	TOCACHE VIEJO	10	10	3º-6º
0392	PRIMARIA	SAN JACINTO	10	10	1º-2º
0599	PRIMARIA	SANTA LUCIA	25	25	3º-6º
0016	PRIMARIA	CHALLUAYACU	10	10	1º-2º
0016	PRIMARIA	CHALLUAYACU	10	10	3º-6º
0033	PRIMARIA	BALSA PROBANA	7	7	1º-2º
0429	PRIMARIA	PUERTO HUICTE	8	8	1º-2º
0429	PRIMARIA	PUERTO HUICTE	8	8	3º-6º
0673	PRIMARIA	FRAY MARTIN DE PORRES	10	10	3º-6º
0502	PRIMARIA	INDOAMERICA	10	10	1º-2º
0502	PRIMARIA	INDOAMERICA	5	5	3º-6º
0736	PRIMARIA	PUSHURUMBO	15	15	3º-6º
0735	PRIMARIA	BUENOS AIRES	23	23	3º-6º
0035	PRIMARIA	TUPAC AMARU	5	5	3º-6º
0258	PRIMARIA	NUEVO PIURA	10	10	3º-6º
1370	PRIMARIA	VALLE SAN JUAN	5	5	1º-2º
0138	PRIMARIA	NUEVO HORIZONTE	10	10	1º-2º





0187	PRIMARIA	NUEVO BELEN	10	10	1º-2º
0670	PRIMARIA	PUCAYACU	10	10	1º-2º
0582	SECUNDARIA	SANTA ROSADE SHAPAJA	15	15	1º-2º
0463	SECUNDARIA	SAN JUAN DE PORONGO	25	25	1º-2º
0230	SECUNDARIA	LAS PALMAS	20	20	1º-2º
0721	SECUNDARIA	HUACAMAYO	20	20	3º-5º
0721	SECUNDARIA	HUACAMAYO	25	25	1º-2º
0016	SECUNDARIA	CHALLUAYACU	16	16	1º-2º
0016	SECUNDARIA	CHALLUAYACU	10	10	3º-5º
0736	SECUNDARIA	PUSHURUMBO	10	10	1º-2º
0736	SECUNDARIA	PUSHURUMBO	10	10	3º-5º
0034	SECUNDARIA	BALSAYACU	20	20	1º-2º
0034	SECUNDARIA	BALSAYACU	20	20	3º-5º
0456	SECUNDARIA	RIO UCHIZA	15	15	1º-2º
0456	SECUNDARIA	RIO UCHIZA	15	15	3º-5º
0458	SECUNDARIA	TANANTA	20	20	1º-2º
VAB	SECUNDARIA	BAMBAMARCA	15	15	1º-2º
VAB	SECUNDARIA	BAMBAMARCA	15	15	3º-5º
0670	SECUNDARIA	PUCAYACU	17	17	3º-5º
NRA	SECUNDARIA	NUEVO PROGRESO	30	30	3º-5º
CAB	SECUNDARIA	RAMAL DE ASPUZANA	15	15	1º-2º
CAB	SECUNDARIA	RAMAL DE ASPUZANA	15	15	3º-5º
0699	SECUNDARIA	CAHUIDE	20	20	1º-2º

ARTICULO TERCERO. – Notificar,

La presente Resolución a las áreas de Patrimonio, contabilidad y almacén, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Doc. Isela Sierralta Pinedo

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE TOCACHE

ISP/DUGEL
EATR/A
SEGR/EA-I
JAVF/LOG